**TENDIDOS ELÉCTRICOS Y AVES MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.2.2

*(Preparado por el Comité Pleanario)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 10.11 (REV.COP13)

*Recordando* el artículo III 4 (b) de la Convención que solicita a las Partes que se esfuercen, entre otras cosas, para prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los efectos adversos de actividades u obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de especies;

*Recordando* también la Resolución 7.4 sobre la electrocución de aves migratorias, que alienta a las Partes a tomar las medidas adecuadas para reducir y evitar la electrocución de aves migratorias debido a las líneas de transmisión de media tensión mediante la implementación de una serie de medidas de mitigación;

*Teniendo en cuenta que* la Resolución 7.4 y las “*Prácticas sugeridas para la Protección de las Aves en tendidos eléctricos*” (UNEP/CMS/Inf.7.21) siguen siendo plenamente válidas;

*Tomando nota con satisfacción* de la Recomendación No.110, que el Comité Permanente de la Convención sobre la Conservación de la Vida Silvestre y Hábitats Naturales (Convención de Berna) adoptó en 2004 sobre la minimización de los efectos adversos de instalaciones de superficie de transmisión de electricidad (tendidos o líneas eléctricas) sobre las aves;

*Acogiendo con beneplácito* el Informe de los gobiernos sobre la aplicación de la Recomendación Nº 110/2004 (T-PVS/Files (2010) 11), tal como se presentaron en la 30ª reunión del Comité Permanente del Convenio de Berna, que describe valiosas medidas adoptadas por las Partes, para reducir los efectos adversos de los tendidos o líneas eléctricas;

*Acogiendo asimismo con beneplácito* la “*Declaración de posición sobre las aves y los tendidos eléctricos: los riesgos para las aves de las instalaciones de transmisión de electricidad y cómo minimizar tales efectos adversos*”, que el Grupo de trabajo de la Directiva de Hábitats y Aves de BirdLife International adoptó en 2007, pidiendo medidas técnicas adecuadas para reducir los efectos adversos de los tendidos eléctricos;

*Destacando* la necesidad de recopilar datos sobre la distribución, el tamaño de la población y los movimientos de las aves como una parte esencial de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), con la inclusión de una evaluación ecológica adecuada en caso de que puedan verse afectadas zonas protegidas, y ello con carácter previo y/o durante la fase de planificación de una línea eléctrica, y la necesidad de vigilar con regularidad la mortalidad por electrocución y colisión con líneas eléctricas existentes;

*Acogiendo con satisfacción* la “*Declaración de Budapest sobre protección de las aves y las líneas de energía*”, aprobada el 13 de abril de 2011 por la Conferencia sobre “Las líneas eléctricas y la mortalidad de aves en Europa”, que exige, entre otras cosas, un programa internacional que consista en grupos de expertos nacionales sobre seguridad de las aves y líneas de energía, una mayor difusión de conocimientos, y mejor planificación de las líneas de energía en relación a los datos de distribución de las aves*;*

*Recordando* las “*Directrices sobre la forma de evitar, minimizar o mitigar el impacto de los desarrollos de infraestructura y perturbaciones relacionadas que afectan a las aves acuáticas*” (Directrices de Conservación Nº 11) del Acuerdo sobre Aves migratorias acuáticas de África y Eurasia, que contienen una serie de recomendaciones relevantes;

*Reconociendo* la necesidad de una colaboración más estrecha y de sinergias entre la Familia CMS, otros convenios relacionados con la biodiversidad y otras AAM, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), así como entre partes interesadas relevantes a nivel nacional e internacional con respecto a la puesta en marcha de decisiones y directrices cuya finalidad sea la de coordinar los desarrollos del sector energético con las necesidades de conservación de las especies migratorias;

*Reconociendo* la importancia que tiene para la sociedad mantener un suministro estable de energía tal y como se refleja en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo sostenible, en particular, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 7 sobre la energía y en el ODS 13 sobre cambio climático, así como la necesidad de conseguir las metas adoptadas por la CMNUCC en París sobre el calentamiento global, incluido el aumento en el uso de fuentes de energía renovable, que necesitan a menudo un despliegue de una infraestructura de tendidos eléctricos a gran escala;

*Reconociendo* asimismo que las electrocuciones en particular a veces causan apagones o interrupciones y que por tanto la determinación de la ubicación adecuada de tendidos eléctricos y la puesta en marcha de medidas de mitigación para minimizar su impacto proporcionan una situación en la que ambas partes ganan, las aves y la estabilidad del suministro de electricidad;

*Tomando nota* de la “*Revisión sobre el conflicto entre las aves migratorias y los tendidos eléctricos en la región de África y Eurasia*” (PNUMA/CMS/Conf.10.29), y *preocupada* porque dentro de la región de África y Eurasia decenas de millones de aves migratorias mueren anualmente como consecuencia de la electrocución y la colisión, incluyendo cigüeñas, grullas, muchas otras especies de aves acuáticas, aves rapaces, avutardas y urogallos;

*Teniendo en cuenta* que muchas de las aves muertas por electrocución y/o colisión están protegidas internacionalmente, incluyendo en el marco de la CMS y los instrumentos de la CMS para aves acuáticas migratorias de África y Eurasia, la Avutarda de Europa Central y las Aves rapaces de África y Eurasia, así como en el marco de la legislación nacional en una serie de países;

*Preocupada* porque se requieren con urgencia investigación y monitoreo de aves y tendidos eléctricos, porque muy pocos estudios están actualmente disponibles, que estén lo suficientemente bien diseñados como para ayudar a orientar las políticas y porque existe una seria predisposición geográfica en la investigación que debe ser abordada;

*Reconociendo* las conclusiones y recomendaciones relativas a aves y líneas eléctricas, presentadas en el documento UNEP/CMS/Conf.10.29 que, entre otras cosas, destacan que el número de aves muertas puede reducirse considerablemente si se aplican medidas de mitigación durante la planificación y construcción de líneas eléctricas;

*Acogiendo con beneplácito* las “*Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de energía eléctrica en las aves migratorias en la región de África y Eurasia*” (UNEP/CMS/Conf.10.30), que proporcionan una guía práctica extensa, entre otras cosas, sobre medidas de mitigación, estudios y monitoreo de aves y diseño técnico de tendidos eléctricos;

*Consciente* de que varios de los Estados del área de distribución ya están aplicando medidas de mitigación, por ejemplo, durante la planificación de la ubicación y el trazado de nuevas líneas eléctricas, o la adaptación de las líneas eléctricas aéreas peligrosas, los postes del tendido eléctrico y soluciones técnicas duras;

*Tomando nota con satisfacción* de que hay financiación disponible, entre otros a través del programa UE/ LIFE, para tomar medidas inmediatas a fin de proteger a una serie de especies escasas, tales como la avutarda (*Otis tarda*), el águila perdicera (*Aquila fasciata*) el águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y el águila imperial (*Aquila heliaca*), de la electrocución y colisión;

*Tomando nota con satisfacción* del “Proyecto de aves planeadoras migratorias” del PNUD/FMAM, el cual está siendo implementado por Birdlife International y que tiene como objetivo asegurar que se están tratando las necesidades de conservación de las aves migratorias planeadoras por parte de la industria, incluyendo el sector de la energía, en el Corredor aéreo del Mar Rojo y del Valle del Rift, así como el potencial que tiene este proyecto para promocionar la implementación de esta resolución y las directrices anteriormente mencionadas a nivel nacional y local;

 *Tomando nota con satisfacción de* que la herramienta de cartografía de sensibilidad, que es de acceso público, promovida por el Proyecto de aves migratorias planeadoras para ayudar a la planificación de las infraestructuras energéticas en el corredor aéreo del Valle del Rift/Mar Rojo, se ha ampliado para que cubra el Norte de África, el Sur de Europa y Oriente Medio;

*Reconociendo con gratitud* la generosa ayuda financiera proporcionada por RWE Rhein-Ruhr GmbH Netzservice hacia el desarrollo y la producción de la revisión antes mencionada y de los documentos directrices (UNEP/CMS/Conf.10.29 y UNEP/CMS/Conf.10.30), y

*Tomando nota con satisfacción* de los debates de la 17ª Reunión del Consejo Científico y durante el Comité Técnico de AEWA en su 10ª reunión sobre los borradores de la revisión antes mencionada y documentos directrices sobre líneas eléctricas y aves, y *consciente* de la orientación proporcionada por estos foros, que se ha incorporado en ambos documentos;

*La Conferencia de las Partes de la*

*Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Acoge con satisfacción* las “Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de energía eléctrica en las aves migratorias en la región de África y Eurasia” (UNEP/CMS/Conf.10.30);
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a aplicar estas Directrices según sean aplicables, y a que:
	1. *apliquen* en la región de África y Eurasia, en la medida de lo posible, así como en otros lugares si procede, las Directrices de conservación de AEWA Nº 11 sobre los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en relación con el desarrollo de tendidos eléctricos, incluyendo una evaluación ecológica adecuada en caso de que puedan repercutir sobre zonas protegidas y zonas críticas para las especies afectadas, y utilicen las prácticas recomendadas recientemente en el ámbito mundial en materia de EAE y EIA, adoptadas por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional;
	2. *consulten* a los actores relevantes regularmente, incluyendo agencias gubernamentales, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y el sector energético, a fin de supervisar conjuntamente los impactos de las líneas eléctricas sobre la avifauna y llegar a un acuerdo sobre una política común de acción;
	3. *establezcan* datos básicos de la distribución, las migraciones y los movimientos de aves, incluyendo aquellos entre las áreas de cría, descanso y alimentación, tan pronto como sea posible en la planificación de cualquier proyecto, en un periodo de al menos un año y, con especial énfasis en aquellas especies que se conocen como vulnerables a la electrocución o colisión y en caso de que dichos estudios identifiquen cualquier riesgo, que se lleven a cabo todos los esfuerzos para asegurar que sean evitados;
	4. *diseñen* la ubicación, ruta y dirección de las líneas eléctricas basándose en la sensibilidad y en los mapas de zonificación nacionales y eviten, siempre que sea posible, la construcción en los principales corredores aéreos migratorios y en los hábitats de importancia para la conservación, tales como áreas de importancia para las aves, sitios Ramsar, la Red de Sitios del Corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, la Red de Sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas, así como otros sitios críticos identificados por la Herramienta de redes de sitios críticos (CSN) para la región de África y Eurasia, y eviten las zonas protegidas existentes en el sentido más amplio;
3. *identifiquen* las secciones de las líneas eléctricas existentes que están causando niveles relativamente altos de lesiones y/o mortalidad de aves, por electrocución y/o colisión, y las modifiquen como un asunto de prioridad mediante la aplicación de las técnicas recomendadas por las directrices adoptadas (UNEP/CMS/Conf.10.30), y usen medidas de mitigación, cuya efectividad ha sido evaluada y publicada en la bibliografía científica disponible*;*
4. *monitoreen* y evalúen regularmente el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves a escala nacional, evalúen desde una perspectiva científica la eficacia de las medidas de mitigación adoptadas para minimizar el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves y hagan públicos los datos sobre la efectividad de las medidas de mitigación;
5. *Hagan públicos* los datos y los resultados de las encuestas y de la supervisión realizadas, incluidos los datos sobre la mortalidad de las especies debido a colisiones y electrocuciones con la infraestructura de transmisión y distribución de energía; y
6. *Revisen* la adecuación de las medidas nacionales de salvaguarda existentes en materia de protección de las aves migratorias y p*romulguen* una legislación apropiada, y pongan en marcha procedimientos de licencias y permisos que integren la biodiversidad y las consideraciones de las aves migratorias en el diseño, la planificación y el despliegue de infraestructuras, así como la mitigación del impacto de las líneas eléctricas, e incluyan procedimientos claros para abordar casos de incumplimiento.
7. *Insta* a las Partes e *invita* a los países no Partes, organizaciones intergubernamentales y otras instituciones relevantes, según proceda, a incluir las medidas contenidas en esta Resolución en sus planes de acción estratégicos y sobre diversidad biológica, nacionales y en la legislación pertinente, si es aplicable, a fin de garantizar que el impacto de las líneas eléctricas en las poblaciones de aves se minimiza y exhorta a las Partes a informar sobre los progresos sobre la aplicación de la presente Resolución a cada Conferencia de las Partes como parte de sus informes nacionales;
8. *Alienta* a las compañías eléctricas tales como RWE Rhein-Ruhr Netzservice GmbH y a otras a difundir ampliamente las Directrices dentro de sus redes de contactos, incluyendo en sus conferencias relevantes, para que se usen en la planificación de nueva infraestructura y en la renovación de la existente;
9. *Solicita* al Consejo Científico, en concreto a los Grupos de Trabajo sobre aves y corredores aéreos, que vigilen la aplicación de la presente Resolución y proporcionen orientaciones adicionales, cuando haya novedades disponibles, pertinentes para reducir el impacto de las líneas eléctricas sobre las aves, tales como la mejora de las técnicas de mitigación;
10. *Instruye* a la Secretaría, en estrecha cooperación con los acuerdos de la CMS, a consultar a la Secretaría de la Convención de Berna, con el fin de actualizar las directrices de mitigación periódicamente, según proceda, y difunda las mismas a sus respectivas Partes; y

7. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente y a otras organizaciones internacionales relevantes, así como al sector energético, a apoyar financieramente la ejecución de la presente Resolución.